

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de julio de 2022

Radicado No. 2022-00236

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL** mediante acción **Reivindicatoria** de mayor cuantía instaurada por **RUBEN DARIO GOMEZ ALVARADO** contra **SONIA PATRICIA LONDOÑO WILCHES**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (*art. 369 ibidem*).

TERCERO: Notificar la presente providencia al extremo demandado en la forma prevista en los art. 290 y 291 *ibidem*, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado Jesús Armando Roa Rodriguez, en los términos y para los efectos del poder arrimado con la subsanación (inciso 3.º del art. 75 *ib.*).

Se niega el decreto de la cautela solicitada al no presentarse los supuestos normativos del literal a) del artículo 590 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ